**PROPUESTA DE CESM A LA MODIFICACION DE LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

**PROPUESTA DE CESM A LA MODIFICACION DE LA LEY 55/2003 DE 16 DE DICIEMBRE DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

Los profesionales sanitarios y demás colectivos de personal que prestan sus servicios en la Sanidad Pública en España tuvieron históricamente una regulación específica y diferenciada con tres estatutos de personal; el estatuto del personal facultativo, el estatuto del personal sanitario no facultativo y el estatuto del personal no sanitario. Esto fue así hasta la entrada en vigor de la Ley del Estatuto Marco *(Ley 55/2003),* que en su disposición derogatoria única derogó expresamente los tres estatutos y reguló las condiciones laborales de todos los colectivos profesionales de sanidad bajo una única ley, obviando las enormes diferencias tanto en sistemática de trabajo como en jornada, puestos de difícil cobertura etc. que tiene el colectivo médico con respecto al resto de personal. Además, parcialmente se vio derogado por la publicación del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), dejando de manera residual la regulación de aspectos muy concretos y homogeneizó al personal estatutario con los funcionarios, de manera que ambas normas regulatorias incluso se solapan en numerosos aspectos, especialmente en el modo de acceso a la función pública.

Veinte años después, desde **CESM** podemos afirmar que el Estatuto Marco adolece de enormes deficiencias fundamentalmente por las características específicas de nuestra profesión, por lo que la reforma que consideramos necesaria del actual Estatuto Marco es de tal calado que consideramos más apropiado y necesario recuperar un **Estatuto Propio para el personal médico y el resto de personal facultativo que tiene un régimen laboral similar al médico (farmacéuticos, biólogos, bioquímicos, etc.).** Entendemos que otros colectivos, como puede ser el caso del personal de enfermería, consideren necesario un estatuto propio para su profesión, lo que apoya la idea argumental de **CESM** sobre la necesidad de un estatuto propio que se adecue a las características propias de cada profesión o grupo de profesiones de características laborales similares. Esto lo fundamentamos en las enormes peculiaridades y diferencias de nuestro colectivo con el resto de profesiones del ámbito sanitario, (régimen de guardias, atención continuada, especialización, etc.), que requieren una regulación propia y adecuada a los tiempos en los que vivimos y que han sido “olvidadas” en el actual Estatuto Marco. Basta hacer una lectura “sistemática” de la norma vigente para enumerar aquellas materias que deberían ser reguladas de manera “especial” en el caso de los facultativos, por lo que está justificado reclamar un Estatuto específico de nuestra profesión.

Por ello, como punto de partida en esta negociación, desde **CESM** planteamos la elaboración de un estatuto propio de la profesión médica y profesionales facultativos equiparables. En caso de que se optase por una norma única, solicitamos que exista un título o capítulo específico del personal facultativo, en el que se regulen de manera exclusiva y excluyente las condiciones y características especiales que el personal médico y asimilados tenemos en el ejercicio de nuestras respectivas profesiones, existiendo, a su vez, títulos o capítulos que regulen el resto de colectivos sanitarios, como pueden ser enfermería, técnicos especialistas, etc... Así, en ambos casos se evitaría la actual confusión de competencias que existen en el Estatuto Marco vigente.

En este Estatuto Propio del Personal Facultativo, además de los aspectos comunes al resto de categorías profesionales, se deberán recoger los matices que nos diferencian del resto de colectivos que desempeñan sus funciones en el sistema sanitario y que precisan de mejoras urgentes. Así pues, planteamos un estatuto propio del personal facultativo que aborde en profundidad los siguientes epígrafes:

* Jornada laboral y jornada complementaria.
* Atención Continuada y sistema de guardias.
* Contratos por fuera de la plantilla y atención continuada.
* Régimen retributivo.
* Carrera profesional. Homologación de condiciones.
* Jubilación.
* Selección de personal facultativo vía MIR.
* Movilidad.
* Régimen de incompatibilidades.
* Régimen disciplinario.
* Representación sindical.

Esta lista es una mera enumeración de temas que consideramos que deben tratarse de manera específica para el personal facultativo, que como hemos referenciado y es de sobra conocido, tiene condiciones de trabajo diferenciadas, por lo que requiere una regulación del mismo modo diferenciada, si bien está abierto a incluir otras materias o incluso ser regulado en las partes comunes con otras profesiones sanitarias a efectos de evitar reiteraciones.